



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 - 2017

La Molina, 12 MAYO 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 001-2017-MDLM-GAF-CTT, el Informe Técnico N° 005-2016-MDLM-GAF-CTT, el Memorando N° 059-2016-MDLM-GAF/CTT, el Memorando N° 040-2016-MDLM-GAF/CTT y el Acta N° 005-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, el Memorando N° 610-2016/MDLM-GAF-SGRRHH, el Informe N° 092-2016-MDLM-GAF-SGCC y el Memorando N° 033-2016-MDLM-GAF-SGCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 24 de setiembre del 2015, se obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para ello deberán realizar las gestiones administrativas necesarias a fin de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina, la misma que se encuentra conformada por el Subgerente de Contabilidad y Costos como Presidente, el Subgerente de Tesorería y el Subgerente de Logística como miembros y un representante del Órgano de Control Institucional como Veedor;

Que, con Memorando N° 040-2016-MDLM-GAF/CTT de fecha 06 de mayo de 2016, reiterado con Memorando N° 059-2016-MDLM-GAF/CTT, el Presidente de la Comisión solicitó al Subgerente de Recursos Humanos informar la situación actual de los saldos contenidos en la Cuenta 2102.99 Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar, siendo que con Memorando N° 610-2016/MDLM-GAF-SGRRHH de fecha 03 de agosto de 2016, el Subgerente de Recursos Humanos señala que *efectuada la revisión de la mencionada documentación, se concluye que dichos saldos deben ser dados de baja toda vez que no existen adeudos por dichos conceptos;*

Que, con Informe N° 092-2016-MDLM-GAF-SGCC de fecha 07 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunicó al Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo que se han cometido errores de contabilización en la Cuenta Contable 2102.99 Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar - Planilla Obrero Aguinaldo de Navidad 2010, que es parte del Estado de la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, por un monto ascendente a S/. 38,147.87 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 87/100 Soles), por lo que señala que es recomendable la corrección del error de dicho importe a efectos que los Estados Financieros de la Municipalidad muestren su realidad económica, financiera y patrimonial. Asimismo, señala que se debe efectuar la corrección utilizando como contrapartida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado. Finalmente, acotó que según la Subgerencia de Recursos Humanos este saldo debe ser dado de baja toda vez que no existen adeudos por estos conceptos;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2016-MDLM-GAF-CTT emitido por la Comisión Técnica de Trabajo, en el mes de diciembre del 2016, se determinó que el importe registrado en la cuenta contable: 2102.99 otras remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar por S/. 38,147.87 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete y 87/100 Soles), es objeto de corrección de error, debido a que corresponde a una cuenta por pagar que





no refleja su real situación financiera puesto que en el expediente N° 11245-2010 del Sistema Integrado de Administración Financiera, se cometieron errores durante el proceso de contabilización, siendo posible efectuar las acciones correspondientes para su corrección de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberá autorizarse a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenida en el citado Informe Técnico para tal fin. Cabe señalar que la causal que alegan es el literal e) del numeral VI de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2016, el que establece que: *"para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las siguientes disposiciones: (...) e) los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que lo sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes"*;



Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", cuya finalidad es presentar razonablemente los Estados Financieros y proporcionar a la Alta Dirección dichos estados financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones; asimismo, proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica para la formulación de la Cuenta General de la República; además, aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina;



Que, de lo señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos (Ahora denominada Subgerencia de Gestión del Talento Humano) en su Memorando N° 610-2016-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Contabilidad y Costos en su Informe N° 092-2016-MDLM-GAF-SGCC, y en base a la información remitida por estas unidades orgánicas, la Comisión Técnica de Trabajo designada con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, en el Acta N° 005-MDLM-CTT e Informe Técnico N° 005-2016-MDLM-GAF-CTT concluyeron que la cuenta contable: 2102.99 otras remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar por S/. 38,147.87 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 87/100 Soles) es objeto de corrección de error, debido a que corresponde a una cuenta por pagar que no refleja su real situación financiera puesto que en el expediente N° 11245-2010 del Sistema Integrado de Administración Financiera, se cometieron errores durante el proceso de contabilización, siendo posible efectuar las acciones correspondientes para su corrección de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015; por lo tanto, de acuerdo a la recomendación de la Subgerencia de Contabilidad y Costos se deberá corregir los estados financieros, utilizando como contrapartida la cuenta 340.01 Superávit Acumulado;



Que, de la revisión del expediente en mención se verifica que la depuración contable de la subcuenta referida ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016, y cuenta con:

- a) Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable elaborado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Comisión Técnica de Trabajo.
- b) Acta N° 005-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, constituido con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, en el cual aprueba el Informe Técnico N° 005-2016-MDLM-GAF-CTT de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la subcuenta 2102.99 otras remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar por S/. 38,147.87;



Que, mediante Informe N° 047-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, considerando que es competencia de la Comisión Técnica de Trabajo, ésta deberá concluir con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina; y además, teniéndose en cuenta el Informe Técnico N° 005-2016-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de La Molina, así como de la documentación que lo sustenta, considera que se ha cumplido con el procedimiento señalado en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", para solicitar la corrección de la cuenta contable 2102.99 otras remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar por el valor de S/. 38,147.87 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 87/100 Soles);



Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Trabajo consignada en el Acta N° 005-MDLM-CTT de fecha 13 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a fin que evalúe la existencia de la presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad cometieron errores al efectuar el proceso de contabilización de la cuenta referida; ello en razón del Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE